



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

RESOLUCIÓN No 366
12 AGO 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 1883 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y ANGELA PATRICIA PARRA CARDONA.

La Gerente de la **E. S. E CARMEN EMILIA OSPINA**, en uso de sus facultades legales especiales conferidas por la Constitución política y la ley, por la resolución 5185 de 2013 y el estatuto básico de la E.S.E. resolución 261 del 02 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la **E. S. E CARMEN EMILIA OSPINA** y demás normas concordantes que regulan la materia y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 472 de 1999 del 30 de Noviembre de 1999 se creó la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, como una entidad pública descentralizada de orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa cuyo objeto es la prestación de los Servicios de salud de primer nivel de complejidad como un servicio público a cargo del estado, como parte integrante del sistema de seguridad social en salud.

Que es deber de **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** prever los mecanismos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, razón por la cual la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, celebró con la señora **ANGELA PATRICIA PARRA CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía No **1,113,304,802**, el contrato No 1883 del 01 de diciembre de 2017, cuyo objeto consistió en la prestación de servicio como **AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente.

Que el valor del contrato No 1883 del 01 de diciembre de 2017, se acordó en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 2,563,200,00) MCTE**. Imputados al rubro 1020203, denominado **OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2974 y con certificado de Disponibilidad presupuestal 409 con vigencia futura ordinaria del 15 de noviembre de 2017 y con registro presupuestal 2967 y 357 del 01 de diciembre de 2017.

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No.55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 con Calle 26 Sur
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No.28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



Que el termino de ejecución del contrato, se estableció a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio con el interventor del contrato hasta el 31 de enero del 2018.

Que el contrato 1883 de 2017 se legalizó el día 01 de diciembre de 2017.

Que el jefe de grupo de la zona Sur **RAÚL PÉREZ SALAZAR**, expide certificación de fecha 30 de octubre de 2018, en la cual señala: “Que de acuerdo a los documentos administrativos y financieros que reposan en el expediente contractual N° 1883 de 2017 de la señora: **ANGELA PATRICIA PARRA CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.113.304.802 cuyo objeto fue el de “**AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA**” se encontró que a dicho contrato se le dió inicio el día 01 de Diciembre de 2017 con plazo de ejecución hasta el 31 de Enero de 2018”.

Que el contrato no se ejecutó en su totalidad y la contratista no concurrió a la liquidación bilateral del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, conforme a lo establece la resolución 261 de 2014 y el contrato 1883 de 2017.

Que la señora **ANGELA PATRICIA PARRA CARDONA**, prestó sus servicios en cumplimiento de las actividades y obligaciones para el desarrollo del contrato No 1883 de 2017, el cual se desarrolló en el periodo comprendido del 01 al 15 de diciembre de 2017, como consta en las certificación emitida por el Dr. **RAÚL PÉREZ SALAZAR JEFE DE GRUPO ZONA SUR IPC**.

Que en el expediente contractual No 1883 de 2017 que reposa en la entidad, se encuentran los documentos de una cuenta de cobro por el mes de diciembre del 2017, constancia que la contratista realizó trámite correspondiente de cobro ante la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**.

Que la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** a través de la oficina de contratación previo visto bueno de la subgerencia administrativa requirió a la contratista **ANGELA PATRICIA PARRA CARDONA**, conforme a lo que señalan las leyes de la materia, para realizar los trámites de terminación y liquidación bilateral del contrato.

Que la señora **ANGELA PATRICIA PARRA CARDONA**, no asistió al llamado de liquidación en los términos establecidos en el oficio de la referencia, numeral anterior.

Que el contrato no se ejecuto en su totalidad por cuanto la contratista solicito suspensión a partir del 15 de diciembre por licencia de maternidad, y la contratista no concurrió a la liquidación bilateral del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, conforme a lo que establece la resolución 261 de 2014 y el contrato 1883 de 2017.

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No.55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 con Calle 26 Sur
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No.28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200



del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, conforme a lo que establece la resolución 261 de 2014 y el contrato 1883 de 2017.

Que la contratista presento cuenta de cobro por el valor de **SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$7,20,000.00)** durante el periodo del 01 de diciembre al 15 de diciembre del 2017, la cual fue cancelada por **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, a la contratista el día 27 de diciembre del 2017.

Que con fundamento en el artículo 24 de la resolución No 261 de 2014, el contrato 1883 de 2017 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a efectuar la liquidación unilateral, con el siguiente estado de cuenta:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA Y BALANCE				
		valor pagado	Periodo a Cobrar	saldo de contrato
valor inicial del contrato	\$2,563,200.00			\$ 2,563,200.00
fecha de pago	27/12/2017	720,000.00	01/12 al 15/12 2017	\$ 720,000.00
valor por pagar al contratista	\$ 0		N/A	-0-
Valor total a pagar	\$ 0	0		0
Valor dejado de ejecutar	\$ 1,843,200.00			\$ 1,843,200.00

Que de conformidad con las consideraciones anteriores la Gerente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato No 1883 del 01 de diciembre de 2017, suscrito entre la **ESE. CARMEN EMILIA OSPINA** y la señora **ANGELA PATRICIA PARRA CARDONA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1,113,304,802, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución así:.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor inicial del contrato:	\$ 2,563,200.00
Valor Adicional:	\$0.00
Valor pagado:	\$ 720,000,00
Saldo a favor del contratista	\$0.00

“Servimos con Excelencia Humana”

«—————»

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

ARTICULO SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, con ocasión a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No. 1883 de 2017, suscrito por la señora **ANGELA PATRICIA PARRA CARDONA**.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente a la señora **ANGELA PATRICIA PARRA CARDONA**, el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 – Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide en Neiva **12 AGO 2019**

NOTIFICASE Y CÚMPLASE-


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
GERENTE ESE CARMEN EMILIA OSPINA


Vo. Bo.
MIGUEL JULIÁN RODRÍGUEZ ORTIZ
Coordinador jurídico contratación

Vo. Bo.
PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE
Asesor Jurídico de Gerencia

Revisó:

Magda Viviana Sandoval Cumbe
Analista y Sustanciadora de Contratos

Proyecto:

Onaldo Sánchez Medina.

“Servimos con Excelencia Humana”

«
Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No.55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 con Calle 26 Sur
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No.28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200
»»

Sistema de información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781